

Al contestar refiérase

al oficio n.° **13176**

22 de julio del 2025
DFOE-LOC-1288

Señora
Ana Patricia Solís Rojas
Secretaría Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcaldesa Municipa
presupuesto@munisc.go.cr
juangp@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
ALAJUELA

Estimada señora/Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la
Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSC-AM-1031-2025 del 22 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de San Carlos, por la suma de ₡3.760,00 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Recuperación y anticipos por obras de utilidad pública, Transferencias de capital, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 29-2025 celebrada el 09 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

2.1 SE APRUEBA:

a) Los ingresos tributarios por un monto de ₡257,18 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos no tributarios por un monto de ₡210,00 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por la suma de ₡6,14 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.

d) Los ingresos por Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ₡125,00 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 Ley n.º 10620.

e) Los ingresos por Recuperación y anticipos por obras de utilidad pública (Vías de comunicación) por un monto de ₡129,38 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

f) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Hacienda, por la suma de ₡762,14 millones, con fundamento en la Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024 y 2025, n.º 10427 y n.º 10620, respectivamente. Ver punto 3, inciso a) del apartado de Otros aspectos.

g) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondiente al superávit libre por ₡813,07 millones y específico por ₡1.441,57 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2025, Artículo N° X, Acuerdo N° 11, Acta N.º 09.

h) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) Se imprueba el ingreso de la Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Hacienda, por la suma de ₡15,52 millones y su

DFOE-LOC-1288

4

22 de julio del 2025

aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por el ente concedente para el ejercicio económico 2024.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclassificar el ingreso considerando en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central", por la suma de ₡380,78 millones, como Recursos de vigencias anteriores -superávit específico-, en virtud de que corresponden a ingresos del ejercicio económico 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) La entidad concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ministerio de Hacienda), por la suma de ₡381,36 millones **al concedente "Ministerio de Obras Públicas y Transporte"**, con base en el Clasificador de Ingresos e Institucional del Sector Público, vigente. En vista de que estos recursos son incorporados en la Ley de Presupuesto de la República n.º 10.620, en el título presupuestario del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según registro presupuestario 70104 280 2310 704510100 2290.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 y la reclasificación del punto 3, en **un plazo no mayor a 3 días hábiles**, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1288

5

22 de julio del 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Carlos, por la suma de ₡3.744,48 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004080

Ni: 11063, 13624, 14186 (2025)

G: 2025002433-1